

Procedencia *Juzgado de lo con-*
tencioso-administrativo

Nº *4663*

Año *1856*
Mes *Agosto*
Día *20*

SECCION *Jur.* CLASE *Jl.* SERIE II
MATERIA *J.*
ASUNTO *Denuncio*

Nº 340

Alajuela TIERRAS

Nº 340

Año 1856

Legº

Lugar. San Ramón

Pacheco Don Joaquín. Sin concluir.



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



Señor Intendente General

Jaquín Pacheco, mayor de edad y
de este vecindario, ante U. respetuosa-
mente digo: que siguiendo el cami-
no que conduce de San Ramón
al Puerto de Puntarenas, y desde don-
de concluya la medida de diez ca-
ballerías denunciadas por Don Pe-
dro Domingo Calderón al Norte de
las tierras denunciadas por el Sr.
Juan Eduardo Sánchez, existe un ter-
reno baldío del cual me conviene
reducir ^{una parte} a dominio particular, cuyos
terrenos se encuentran en jurisdic-
ción de San Ramón de los Palma-
res - Al efecto y prometiendo con-
currir con lo que sea necesario

Al Señor Intendente pido se sirva admitir
mi denuncia que hago de diez
caballerías de tierra en el punto an-
tes referido, y mandar practicar la
diligencia del caso, hasta su con-
clusión, por ser justicia que im-

Donumia } sloro con el juramento necesario
diseñaba } Ha = Ent. líneas una parte = vale
Merica de }
tierra en }
San Ramon }

San Jose Enero 3. de 1836

Joaquin Pacheco

Presentado en su fecha y espresó el Sr. Don Joa-
quin Pacheco por suya la firma que cubre
el escrito anterior

Alvarado.

Intendencia grial San Jose a siete de Enero de
mil ochocientos cincuenta y seis.

Por presentado, touiese razón
en el libro de registros y sigase la infor-
macion prevenida en el art. 16 § 5.º Sec^{ta}
del Reglamento de 10 de Dibre de 1839,
señalandose para dar principio al exa-
men de los Ngos. las doce del dia de
hoy en esta oficina.

M. Alvarado.

Ante M^{te}

F. M. del Real

Seguidamente notifique el auto anterior al
interesado y finio.

Alvarado.

Joaquin Pacheco

A continuacion notifique al Fiscal



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



y firmo-

Alvarado.

Rm. Calles

Que continenti se tomó la razón fírmese
nada en el libro correspondiente al folio

Alvarado.

Intendencia gral San José a siete de Enero de
mil ochocientos cincuenta y seis, a las doce
del día

Habiendo comparecido el Señor
Pedro e Mora Hgo presentado por el
denunciante; quien impuesto de las
penas en que incurren los que perjura-
ran en materia civil, y haciendo una
crux con la mano dcha fue interrogado
i Jurais por Dios y esta señal de crux
decir verdad en lo que supieres sin a-
gravio de fiates? Respondió: Si juró.
Si así lo hicieres, D.^s se allude y si
no se lo demande.

Preg.^o por las grales de la ley, dijo: que no
es pariente, sirviente doméstico del que
lo presenta y ni tiene interés en el

Preg.^{do}

negocio.

Se conoce el terreno denunciado, dijo que si le conoce, que sabe que es baldío, y que no ha sido medido ni poseído por persona alguna con justo y legítimo título; esfre sando ser mayor de edad, agricultor y vecino de San Ramon de los Palmares. Seida que le fue su deposicion, dijo ser lo mismo que tiene dicho, y no firmo por no saber.

M. Abarca.

Ante M.
F. M. del Real
E

En el mismo día y hora estando presente el Sr. Juan i Avila Mgo. fiesentado por el interesado; e informado de las penas en que incurriran los que figuran en materia civil, y haciendo una cruz con la mano d^{ra} fue interrogado i Jurais por Dios y esta señal de cruz decir verdad en lo que supieres sin agravio de partes. Pus oviendo Si juro. Si asi lo hicieres, Dios te allude, y Si no te lo demande.

Preg.^{do}

Se le tocan las grades de la ley con el que lo presenta, dijo que no es pariente, noriente domestico de el, y ni menos tiene ningun interes en el

medido ni fuese por persona alguna
con justo y legitimo titulo. Sino que
le fue su desposicion, espreso ser lo
misimo que tiene dicho y que es una
gor de edad agricultor y vecino del fin
blo de San Ramon de los Sal
mares y no firmo por no saber
esforando que no es friente, sierviente
domestico del que lo presenta y ni
menos tiene ningun interes en el
queo-

M. Alvarado

Ante mi

F. M. de la Cruz

E

Intendencia gral. San Jose a diez de Enero de
mil ochocientos cincuenta y seis

Refiriendo de las diligencias
anteriores ser baldio el terreno a que se
refiere este expediente, admitase el denun
cio que de el se hace hasta el n.º de
diez caballerias de tierra de conformidad
con lo dispuesto por el decreto n.º 22
de 14 de Julio de 1851, y comencese
al agrimensor D.º Rafael Bolanori para
que practique la medida de las espre
sadas diez caballerias de tierra, debiendo
dar cuenta a esta oficina dentro del
termino de dos meses, y prevengasele
que al hacer dicha medida debe res



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



1
petar los terrenos de propiedad particular, y
los que esten legalm^{te} entregados por los
Gobernadores, o poseidos en virtud de la gracia
concedida, por el decreto n^o 21 de 10 de Julio
de 1851. Prevengasele por ultimo que al
vestir el informe correspondiente debe tomar
en cuenta la cantidad y calidad de las ma-
deras que comprenda el finc^o medido, acompa-
ñando las declaraciones de los tgos y tiradores
de cuerda sobre el mismo finc^o.

M. Alvarado.



Seguidam^{te} notifique el ante anterior al
interesado y finc^o.

Alvarado.

Juanⁿ Pacheco

A continuacion practique igual dilig^a con el
Fiscal y finc^o.

Alvarado.



J. Gallardo

Encontinente se entrego este expediente al inte-
resado y bajo conocimiento para que lo fion

ga en manos del agrimensurero comisionado,
remetido con la nota de estilo

Alvarado.



Agrimensura de la República San José, Enero diez de
mil ocho cientos cincuenta y seis, á las cuatro de la tarde. —

Por recibido: Cúmplase con lo prevenido en el auto
de diez de Enero de cincuenta y seis, y al
efecto pase este expediente al Alcalde Consti-
tucional de San Ramon para que se sirva
nombrar y juramentar los testigos y peritos de
cuerda que deben concurrir á la medida que
se ha mandado practicar. —

Rafael Bolandi

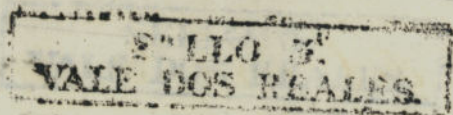
Bicente palma

Agustin Gomez

En la fecha hizo saber el auto anterior
al denunciante y entendido firmo.

Joaquin Pacheco Bolandi

En seguida se pasa este expediente al Alcal-
de Constitucional de San Ramon con cin-
co fajas útiles y con la nota cor.



5

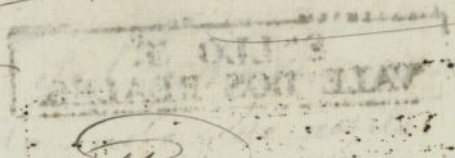
Respondiente. *Ramón**Polanco*
[Signature]

Juzgado P. Constitucional de San Ramón á las
nueve del día once de Agosto de mil ochocientos cin-
cuenta y seis

Por recibido: cumplase con lo provido por Agri-
menor, en el Auto que antecede, y al efecto nomi-
brance para testigos á los Señores Vicente Palma
y Agustín Gómez, y para tiradores de cuerda
á los Señores Faustino Campos, y Ramón Gra-
nados: comparezcan para su aceptación y fu-
ramento, y hágaseles saber

Auto el Jefe

Seguidamente estando presentes los Señores Vi-
cente Palma, Agustín Gómez, Faustino Campos y
Ramón Granados, todos mayores de edad, agri-
cultores y de este vecindario, e impuestos de su nomi-
bramiento, dijeron: que aceptaban y bajo juramento
que les discerni en toda forma de derecho, ofrecie-
ron cumplir fiel y legalmente su encargo, de-
clarando que no son parientes, ni sirvientes
domésticos de la parte, y que no tienen interés
alguno en la medida, firmando con miso
los testigos, y no los tiradores por expresar no
saber, hágalo yo con los testigos de mi acia



Justo Mora

Agustin Gomez

Bicente palmas

Acto continuo se devolvió este expediente
al Señor Agüinensura de donde procede con
5 f.º útiles

Mora

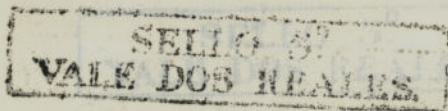
Agüinensura de la pública, en San Ramon a las doce del día
Once del mes de Agosto de mil ocho Cientos cincuenta y Seis

Para proceder a la medida del terreno a que se
refiere este expediente; Señalase para (dara) dar
principio a ella, las seis de la mañana del día
doce del mes de la fecha; y al efecto citese a los
colindantes, para que concurren con sus títulos al acto
de la medida. Sítese igualmente a los testigos
y tiradores de cuerda, Señores Vicente Palmas y Agus-
tin Gomez y Faustino Camacho y Ramon Grandos
y hágase saber al denunciante.

Agustin Gomez

Rafael Bolando

Bicente palmas



6

En la misma fecha sito a los testigos y tiradores de cuerda y entendidos firmaron.

Bolandi

Gaspar Gomez

Bicente palma Jfze

En seguida notifique al denunciante y entendido firmo

Bolandi

En seguida pase a casa del Comisionado Manuel Palma, por el Sr. Recaredo Bonilla, colindante del terreno que se ha a medir, y habiendo leido a aquel el auto anterior, se dio por sito y firmo a su ruego el que aporece

Bolandi

a ruego del Sr. Palma

Lio a tornados

A continuacion practique igual diligencia con el mismo Sr. Palma como colindante y entendido firmo

Bolandi

En el sitio nombrado de Jesus jurisdiccion de

San Simon, a los doce dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis; Siendo las seis de la mañana y hallándonos en compañía de los testigos y tiradores de cuerda Sres. Agustín Torres, Vicente Palma, Ramon Graaas y Faustino Campos: del denunciante Sr. Joaquín Pacheco; y de los colindantes Sres. Recaredo Bonilla y Manuel Palma: medi a presencia de todos una cuerda de cincuenta varas Castellanas y di principio a la operacion de la manera siguiente. —

Puestos en el punto nombrado de la Constancia, y en el tercer alfiler del Sr. Palma que queda señalado como primer alfiler de esta medida y en cinco cte, yegamos con cincuenta y una cordadas a un alfiler de piedra puesto por el Sr. Palma, y Siendo las seis de la tarde se suspendió la medida para continuarla mañana; habiendo invertido en la operacion de hoy doce horas; y lo sienta p.^a que conste —

Rafael Bolandi

Agustín Torres

Vicente palma

El dia siguiente acompañado de los



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



Mismos testigos y tiradores de cuerda, pues
los en el punto ^{en} que el día anterior se había
suspendido la medida, tomamos rumbo Sur
veinte ocho grados Oeste; por el que, con una
cuerda medida de cincuenta varas castella
nas, se tiraron diez y ocho cordadas que ter
minaron junto a un palo de quizarrá y to
mado de moson provisional se senaló con
una cruz y cambiando después al Sur Este por
el que con la misma cuerda de cincuenta varas
se tiraron diez y ocho cordadas hasta un árbol
nombrado Chancho blanco, como después rumbo
Sur veinte grados Este, con diez y ocho cordadas,
yegamos a un hermoso Sedar, cesando la opera
cion por haberse concluido el día, habiendo inver
tido diez horas de trabajo, lo que ciento por
diligencia. —

Rafael Bolandi

Justino Gomez

Bicente palma

El día de hoy acompañado de los mismos
testigos y tiradores de cuerda con careas al Oes
te y con la misma cuerda medida a pre
sencia de todos llegamos a un gran brazo
de Sumbres. Con sesenta y cuatro cordadas,

habiendo pasado en este rumbo tres pequeños
riachuelos, que segun dicen son tambien brazos
de Samubres. Lo que ciento por diligencia por
cer concluido el dia, habiendo invertido en la opera
cion de hoy doce horas, firmando con migo los que saben.

Rafael Bolandi

Agustin Gomez Vicente palmas

Tengo caforce de gesso de ocho cientos cincuenta y seis.
El dia de hoy tomamos rumbo Norte y con la
misma cuerda de cincuenta varas Castellanas me
dida a presencia de los testigos y tiradores de
cuerda. Llegamos con treinta y nueve cordadas al
mismo mofon de piedra donde se comensó la
medida, con lo que creo haber llenado mi deber,
centundito por diligencia, y firmando con migo
los que saben.

Rafael Bolandi

Agustin Gomez Vicente palmas

Agimonsuria de la Republica San Ramon Agosto Veinte
de mil ochocientos cincuenta y seis.



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



8

Estando concluida la medida del terreno
a que se refiere este expediente, desuelvan
ce estas diligencias a la Intendencia Gral.
Con el informe correspondiente, previa la
Sacion de Costos. —

Rafael Bolandi

Gabriel Bolandi

Juan B. Mata

En la haza. Vice saber el auto
^{Val denunciantes}
anterior y entendido firmo. — entre lineas al
denunciante — vale — Bolandi

Joaquin Pacheco

Bolandi

Juan B. Mata

Señor Intendente General
Con cumplimiento de lo auto
anterior para informar
a Vg. que el terreno cuya me-
dida se practicó se haya
tres y media leguas proxima-
mente: en aplicacion creo
la mas propia para ser



ya potiere por ser bastante
quebrado y pedregoso y
por contener muy pocas
maderas de construcción
por todo esto creo pertene
cer á la segunda clase.
San Ramon veintinueve de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y dos

Rafael Bolando

Agustin Gomez

Taxacion de costas.

Por Tres autos á tres rs.	\$	1-1 ^{rs}
por dos notificaciones a real y medio	\$	3 ^{rs}
por los raxones á dos rs.	\$	4 ^{rs}
por tres citaciones á dos rs.	\$	6 ^{rs}
por cuatro diligencias de medida á seis rs.	\$	3 ^{rs}
por un informe doce reales	\$	1-4 ^{rs}
por cuatro dictos á seis rs.	\$	24 ^{rs}
por leguaje de quince leguas á seis leguas		
por dos pesos	\$	5 ^{rs}
por quince firmas á rs. cada una	\$	17 ^{rs}
por la tasacion diez y ocho rs.	\$	22 ^{rs}
pasan	\$	40-3



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



9 9

Suma que viene

\$ 40-3-"

Derechos de los testigos y tiradores de cuerda

Por cuatro dictos de cada uno de los testi-

gos y tiradores de cuerda a Seiscentos cada uno \$ 12-0-0

Suma total. \$ 52-3-"

*Acuerda la tasacion anterior a la suma
de cincuenta y dos \$ tres.*

Bolandi

*En seguida se pasa este expediente
a la Intendencia Real con nueve folios
utiles.*

Bolandi

340.R. *M. J. M.*



SEILLO 5.
PALE DOS REALES



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]